



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO, PARA FACILITAR LA COLABORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA EN LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN.

Firmado el 18 de diciembre de 2017.

Junta de Gobierno de 30 de junio de 2017.

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- Fundación Jesús Abandonado de Murcia.

**OBJETO:**

Establecer un marco de actuación para promover la colaboración económica entre el Ayuntamiento y la Fundación y tiene por objetivo la consecución de fondos destinados a cubrir las necesidades básicas de personas en exclusión social o en grave riesgo de estarlo.

**VIGENCIA:**

Un año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

**ACUERDAN:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio establecer un marco de actuación para promover la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Murcia y la Fundación Jesús Abandonado de Murcia? y tiene por objetivo la consecución de fondos destinados a cubrir las necesidades básicas de personas en exclusión social o en grave riesgo de estarlo.

**SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO**

Aquellos trabajadores pertenecientes al Ayuntamiento de Murcia que así lo deseen



## **Ayuntamiento de Murcia**

podrán solicitar al departamento de Personal la detracción de una cantidad fija de su sueldo que será transferida a la cuenta que la Fundación Jesús Abandonado designe.

Dicha cantidad, a petición del solicitante; estará marcada por los siguientes tramos mensuales: 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 50 y 100 euros.

Los trabajadores podrán modificar, suspender temporal o indefinidamente o aumentar su colaboración/donativo comunicándolo al departamento de Personal en cualquier momento que lo deseen.

### **TERCERA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

- Transferir mensualmente a la Fundación Jesús Abandonado el importe total de la cantidad resultante de las aportaciones objeto del presente Convenio.
- Confeccionar un fichero con los datos fiscales de las personas que participen en esta iniciativa, de manera que se pueda emitir para cada una de ellas el documento justificativo necesario a efectos de la correspondiente desgravación fiscal.
- Publicar de manera mensual en la web del Ayuntamiento la Memoria Justificativa y Económica presentada por la Fundación, indicando el número de donantes y un informe de la evolución a lo largo de los meses.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO**

La Fundación Jesús Abandonado, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

Aplicar los fondos percibidos íntegra y exclusivamente a la finalidad descrita en el presente Convenio, es decir, la mejora de las condiciones de vida de las personas desfavorecidas que atiende la Fundación, respondiendo a las necesidades derivadas de su situación.

### **QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de seguimiento con representantes designados por las mismas en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio. La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de 1 año.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado



## Ayuntamiento de Murcia

tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

### SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, así como el mutuo acuerdo de las mismas: o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, con un mes de preaviso.

### OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo} las partes; con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados de Murcia por la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.